

Al margen un sello que dice UPT. Universidad Politécnica Tlaxcala. Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado. Secretaría Administrativa.

REGLAMENTO INTERNO DEL ALUMNO DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TLAXCALA

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- El carácter de alumno se adquiere mediante la aceptación expresada por la Universidad Politécnica de Tlaxcala.

El alumno conserva dicha calidad mientras reúna los requisitos exigidos en la normatividad de la Universidad.

Artículo 2.- Sólo se concederá la inscripción dentro de los periodos establecidos en el calendario escolar, aprobado por la Rectoría.

No genera ningún derecho escolar con la institución quien no esté debidamente inscrito.

CAPÍTULO II DE LA ADMISIÓN.

Artículo 3.- La admisión a las diferentes carreras que ofrece la Universidad Politécnica de Tlaxcala se determinará por la obtención de los mejores resultados en el examen de admisión.

Artículo 4.- Todo aspirante debe ingresar a la Universidad, mediante el proceso de selección establecido y el cumplimiento de los requisitos que se señalan en la convocatoria.

Artículo 5.- Para ingresar a la Universidad Politécnica de Tlaxcala se requiere:

- I. Resultar seleccionado en el procedimiento de admisión que, para conocer la capacidad del aspirante, le haya practicado la Universidad; y
- II. Cumplir con los requisitos y trámites que establezca la institución para el proceso de admisión en la convocatoria respectiva.

CAPÍTULO III DE LA INSCRIPCIÓN.

Artículo 6.- Tienen derecho a inscribirse en la Universidad Politécnica de Tlaxcala:

- a) Los solicitantes aceptados oficialmente, después de cubrir íntegramente los trámites y requisitos de admisión; y.

b) Los alumnos que estuvieron inscritos y concluyeron el cuatrimestre anterior.

Tratándose de alumnos de nuevo ingreso, cuando solicitan por primera vez su inscripción a la Universidad se requiere:

- I. Llenar formato de inscripción;
- II. Copia certificada del Acta de Nacimiento;
- III. Certificado o Constancia de estudios de bachillerato o su equivalente que acredite haber cursado, concluido y aprobado la totalidad de materias, salvo los casos comprendidos en el oficio DGAIR/1122/2003, emitido por la Secretaria de Educación Pública;
- IV. 6 fotografías recientes tamaño infantil;
- V. Certificado Médico expedido por una Institución de Salud Pública;
- VI. Comprobante de pago de inscripción;
- VII. Copia de la CURP;
- VIII. Carta de No Antecedentes Penales; y
- IX. Los demás que establezca la Universidad Politécnica de Tlaxcala en la convocatoria respectiva.

Para cuatrimestres subsecuentes:

- I. Solicitud de reinscripción;
- II. Documentos que acrediten haber aprobado el periodo escolar inmediato anterior;
- III. Comprobante de pago de reinscripción;
- IV. No tener adeudo económico con la institución; y
- V. Los demás que establezca la Universidad.

Artículo 7.- El haber exhibido documentos falsos total o parcialmente en la comprobación para efectos de inscripción, cancelará esta y dejará sin efectos los actos derivados de la misma, sin perjuicio de las acciones legales que procedan.

Artículo 8.- La inscripción de los alumnos debe efectuarse personalmente, quedando sujeta a las siguientes disposiciones:

- I. Todo alumno deberá seguir un plan de estudios vigente;
- II. No tener vigente una sanción de baja temporal o definitiva, conforme a las disposiciones del presente reglamento; y
- III. No tener adeudo como Alumno.

Artículo 9.- Se entiende que renuncian al derecho de inscribirse, los alumnos que no realicen los trámites de inscripción en las fechas establecidas para tal efecto.

Artículo 10.- Ningún alumno puede estar inscrito simultáneamente en dos Programas Académicos.

CAPÍTULO IV DE LOS PERIODOS ACADÉMICOS

Artículo 11.- Los cursos se impartirán en periodos cuatrimestrales (tres cuatrimestres por ciclo escolar).

Artículo 12.- Los estudios deben cursarse conforme a los programas educativos vigentes aprobados por el órgano competente.

Artículo 13.- El reingreso del alumno que haya interrumpido sus estudios se debe realizar al Programa Educativo vigente a la fecha de su reingreso y de acuerdo con los requisitos que establezca la Universidad.

CAPÍTULO V DE LAS EVALUACIONES Y CALIFICACIONES

Artículo 14.- Las evaluaciones tendrán por objeto:

- I. Que el profesor y alumno dispongan de elementos para conocer la eficiencia de las modalidades del proceso enseñanza-aprendizaje;
- II. Que la calificación obtenida indique, el conocimiento y alcance de los objetivos por parte del alumno; y
- III. Que el profesor y alumno alcancen los objetivos de la materia establecidos en los planes y programas de estudios.

Artículo 15.- Existen las siguientes evaluaciones:

- I. Evaluación Ordinaria;
- II. Evaluación de recuperación; y
- III. Evaluación de recuperación final.

Artículo 16.- La evaluación ordinaria es la que se sustenta al finalizar cada unidad temática.

Podrán ser orales y/o escritas y/o prácticas de acuerdo a lo establecido en el desarrollo de las asignaturas para demostrar que el alumno ha adquirido la competencia.

Artículo 17.- Tendrán derecho a presentar evaluación ordinaria, los alumnos que no hubieran rebasado un máximo de dos inasistencias a clases, talleres, prácticas de laboratorios programados para la unidad temática correspondiente.

Artículo 18.- El profesor aplicará la evaluación ordinaria con el objetivo de recuperar las evidencias de conocimiento, desempeño, actitud y productos que establece el modelo educativo de competencias profesionales adoptado por la Universidad.

Artículo 19.- Tendrán derecho a presentar evaluación de recuperación, los alumnos que hayan asistido al menos a una asesoría, en el horario establecido por el profesor de la signatura. Y cumplan los requisitos señalados en el artículo 17 de este reglamento.

Artículo 20.- Las evaluaciones de recuperación tienen como objetivo rescatar las evidencias de los alumnos que no hayan presentado o adquirido las competencias correspondientes a la evaluación ordinaria. Dicha evaluación podrá ser aplicada a través de cualquiera de las evidencias a que hace referencia el artículo 18 del presente reglamento.

Artículo 21.- El alumno que no demuestre las competencias adquiridas necesarias en evaluación de recuperación mensual, automáticamente se someterá a una recuperación final.

Artículo 22.- La evaluación de recuperación final, tiene como objetivo lograr que el alumno adquiera las competencias requeridas para aprobar la asignatura.

Artículo 23.- La evaluación de recuperación final exigirá al alumno presentar evidencias de todos los temas de aprendizaje de la asignatura impartida durante el cuatrimestre en vigencia.

Artículo 24.- Los alumnos tendrán derecho a presentar un máximo de cuatro asignaturas en evaluación de recuperación final; si excedieran, causarán baja temporal.

CAPÍTULO VI DEL SERVICIO SOCIAL

Artículo 25.- El servicio social tiene por objetivo fundamental el de crear conciencia en los estudiantes, de la realidad social, económica y cultural que vive el país, y lograr su participación directa en la solución de los problemas de la Región, Estado y País, de tal manera que sean verdaderos agentes de cambio.

Artículo 26.- El alumno realizara 480 horas de servicio social, y no generará obligación económica alguna de la Universidad o de la entidad externa que lo acepte.

Artículo 27.- El servicio Social podrá acreditarse aplicando sus conocimientos adquiridos dentro de su formación profesional mediante proyectos especiales de apoyo a la comunidad o en alguna Institución Gubernamental, bajo las reglas y normas establecidas por la Universidad.

CAPÍTULO VII DE LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES Y/O ESTADÍAS

Artículo 28.- Las prácticas profesionales y estadías son aquellas que el alumno realiza dentro de organizaciones productivas, (micro o mediana empresa), con la finalidad de aplicar los conocimientos adquiridos hasta esta etapa de su formación profesional, en aquellas empresas que así lo requieran y cuenten con las condiciones necesarias para ello.

Artículo 29.- Las prácticas profesionales y estadías podrán acreditarse aplicando sus conocimientos adquiridos dentro de su formación profesional mediante proyectos especiales de apoyo en los diferentes departamentos productivos de la organización empresarial, bajo las reglas y normas establecidas por la Universidad.

CAPÍTULO VIII DE LOS DERECHOS

Artículo 30.- Son derechos de los alumnos:

- I. Recibir una educación acorde con las manifestaciones del pensamiento científico, Tecnológico y Humanístico, consiente del contexto nacional en lo económico, social y cultural;
- II. Pugnar por una educación con particular atención en los valores, el desarrollo social y humano, la diversidad cultural y el cuidado del medio ambiente, que promuevan el aprendizaje efectivo, el trabajo en grupo, la formación de hombres y mujeres con iniciativa;
- III. Recibir la instrucción de las asignaturas, prácticas, laboratorios y talleres, con igualdad de oportunidades para recibir, realizar y fortalecer su educación;
- IV. Recibir las boletas, documentos, certificado, diplomas y títulos que correspondan a los estudios realizados, siempre y cuando haya cumplido con los requisitos que establece la Universidad;
- V. Recibir orientación educativa, asesorías y tutorías académicas;
- VI. Ser escuchado por las autoridades de la Universidad, en aquellos asuntos que pudieran afectar sus intereses escolares;
- VII. Obtener la evaluación correspondiente en cada una de las asignaturas que conforman el plan de estudios de la carrera;
- VIII. Solicitar revisión del exámen, dentro de los siguientes tres días a la entrega del mismo;
- IX. Recibir por parte del cuerpo directivo, profesores y demás personal de la institución, así como, de sus compañeros el trato comedido que merecen, dentro y fuera de la Universidad;
- X. Solicitar la rectificación de calificaciones por errores y omisiones, conforme al procedimiento establecido para ello;
- XI. Escuchar y analizar las ideas de los demás y exponer las propias adecuadamente en un marco de respeto mutuo;
- XII. Todos los alumnos tienen libertad de expresar sus ideas, en forma escrita o por cualquier otro medio, siempre y cuando se respete la moral, el orden, los derechos de terceros, los principios de la Universidad; y
- XIII. Darse de baja temporal o en forma definitiva de sus estudios en los términos señalados en el presente reglamento.

CAPÍTULO IX DE LAS OBLIGACIONES

Artículo 31.- Son obligaciones de los alumnos:

- I. Estudiar los temas-contenidos en las diferentes asignaturas que integran el programa académico que cursen, cumpliendo con las exigencias de la asignatura respectiva y

- realizar las prácticas, proyectos, talleres, estancias y estadías, así como su asistencia a reuniones académicas que para su preparación tenga establecida la Universidad;
- II. Asistir con regularidad y puntualidad a las clases y actividades escolares, respetando y cumpliendo el horario escolar vigente, así como las reglas de urbanidad, buenas costumbres y presentación personal;
 - III. Favorecer el desarrollo de valores, actividades y hábitos que permitan mejorar las relaciones humanas;
 - IV. Participar activamente en las actividades cívicas, culturales, sociales y deportivas, que la institución organiza en beneficio de su formación integral;
 - V. Observar buena conducta dentro y fuera de la institución;
 - VI. Acatar las disposiciones de las autoridades de la Universidad;
 - VII. Justificar ante la Dirección de Programa Académico correspondiente las inasistencias a clases que haya realizado en un término de tres días posteriores a la misma;
 - VIII. Guardar el respeto debido a los maestros, empleados y compañeros;
 - IX. Cubrir las cuotas de recuperación en los periodos aprobados por la Universidad;
 - X. Prestar el Servicio Social en los términos de la normatividad respectiva;
 - XI. Observar las disposiciones que sobre disciplina determine la institución;
 - XII. Efectuar de manera oportuna los trámites y gestiones escolares;
 - XIII. Presentar las evaluaciones correspondientes dentro de los periodos establecidos;
 - XIV. Cuidar y mantener en buen estado las instalaciones de la Universidad;
 - XV. Cuidar y devolver los útiles, instrumentos, materiales o libros que la institución les proporcione para la realización de trabajos o comisiones que deben desempeñar;
 - XVI. Reparar los desperfectos causados a los equipos, instalaciones y demás bienes que forman el patrimonio de la institución;
 - XVII. Mantener vigente su credencial, misma que es personal e intransferible y devolverla a la Universidad cuando sea dado de baja;
 - XVIII. Cumplir con las medidas de seguridad al hacer uso de cualquiera de las instalaciones de la Universidad; y
 - XIX. Las demás que señalen las normas y disposiciones reglamentarias de la Universidad.

CAPÍTULO X DE LAS FALTAS.

Artículo 32.- Las faltas de disciplina cometidas por los alumnos, se sancionará de acuerdo a la gravedad de la misma.

Artículo 33.- Se entiende como faltas de disciplina las siguientes:

- I. Todo acto o comportamiento que perjudique el buen nombre y prestigio de la Universidad.
- II. Promover o alterar el orden o la disciplina dentro de las instalaciones y perturbar el desarrollo normal de las actividades universitarias;
- III. Destruir, dañar intencionalmente o apoderarse de las instalaciones, equipo, mobiliario y demás bienes que integran el patrimonio de la Universidad;
- IV. Cometer actos contrarios a la moral y al respeto que entre sí se deben los miembros de la comunidad universitaria;
- V. Utilizar la violencia en contra de cualquiera de los miembros que conforman la Universidad;
- VI. Falsificar o alterar documentos oficiales o utilizar documentos falsificados dentro de la Universidad;
- VII. Portar armas de fuego, contusas, punzo cortantes o de cualquier otra índole dentro de la Universidad;
- VIII. Utilizar sin autorización el nombre, lema o logotipo de la Universidad;
- IX. Distribuir o consumir psicotrópicos, estupefacientes o bebidas alcohólicas en la Universidad o concurrir a ella en estado de ebriedad o bajo los efectos de alguna droga o estimulante;
- X. Prestar o recibir ayuda fraudulenta en las evaluaciones;
- XI. Suplantar o permitir ser suplantado en cualquier actividad académica así como la sustracción de exámenes o demás documento oficiales;
- XII. Los alumnos causarán baja definitivamente, por decisión propia, bajo rendimiento académico, o infringir las disposiciones reglamentarias; y
- XIII. Serán dados de baja los alumnos que falten sin causa justificada más de dos semanas a clases en forma consecutiva.

CAPÍTULO XI DE LAS SANCIONES

Artículo 34.- Las sanciones a que se harán acreedores lo alumnos que incurran en las faltas pueden ser las siguientes:

- I. Amonestación escrita con copia al expediente;
- II. Reposición o sanción monetaria como pago del material o bien propiedad de la institución que haya sido dañado;

III. Suspensión temporal, según la gravedad de la falta cometida, establecida por los Directores de Programa; y

IV. Expulsión definitiva de la Universidad.

Artículo 35.- Por inasistencia colectiva a clases sin causa justificada, los alumnos se harán acreedores a la sanción que el Director del Programa Académico correspondiente determine.

Artículo 36.- En caso de cometer delitos dentro del plantel, que merezcan sanciones de orden penal, aparte de las sanciones escolares, la Dirección del Programa Académico comunicará los actos a las autoridades correspondientes, para los efectos legales que procedan.

Artículo 37.- Las sanciones previstas en este capítulo podrán ser aplicadas a los alumnos por parte del Rector de la Universidad o aquel funcionario al que expresamente le otorgue facultades para ello.

En la aplicación de las sanciones se tomarán en cuenta la gravedad de la infracción y la reincidencia del infractor.

TRANSITORIOS

Primero.- Los casos no previstos en el presente reglamento serán resueltos por el Consejo de Calidad de la Universidad.

Segundo.- El presente reglamento entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Consejo de Calidad y la Junta Directiva.

Tercero.- El presente reglamento fue aprobado en Acta de Sesión Ordinaria de fecha 16 de diciembre del año dos mil cinco, por la Junta Directiva de la Universidad Politécnica de Tlaxcala.

* * * * *

PUBLICACIONES OFICIALES

* * * * *

Publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, Tomo XCVIII, Segunda Época, No. 14 Cuarta Sección, de fecha 03 de abril de 2019.